MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY
Cuna del Prócer Cap. Mauricio José Troche
"TRECIENTOS TRES AÑOS DE VILLA CURUGUATY"
Avda. Carlos Antonio López c/Independencia Nacional
Tel. 048-210.227
Canindeyú-Paraguay

RESOLUCIÓN N°. 856/2019.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO CONTRATACION DIRECTA Nº 22/2019 – "CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA COL ARAUJO CUE ONAC DEL DISTRITO DE VILLA CURUGUATY"-ID N° 357.498

Villa Curuguaty, 13 de junio de 2019.-

VISTO: EL informe de los miembros del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Villa Curuguaty fecha 12/06/19, y:

CONSIDERANDO: Que, el pedido es a los efectos de realizar la **CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA COL ARAUJO CUE ONAC DEL DISTRITO DE VILLA CURUGUATY** con la Empresa **OBRAS Y ESTRUCTURAS JM,** teniendo en cuenta que la naturaleza de la adjudicación es por el **TOTAL**: y a fin de dar cumplimiento a lo que dispone la Ley 2051/2003 y que el COMITÉ EVALUADOR dictamina en forma favorable de acuerdo a las disposiciones que le confiere el art. 11° del Decreto Nro. 21.909 "Por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

Que, el Art. 34 de la ley 2051/2003, se refiere a los casos de Contratación Directa. ----------

Que, la ley 3.966/10, establece en su "Articulo 51.- Son atribuciones y deberes del intendente: A) ejercer la representación de la Municipalidad. . .", Mientras que el mismo Art. En su inc. J) "Efectuar Adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación públicas o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes. . ."----------

Art. 61 del decreto 21909 inciso "4" "De no contar con un mínimo de 3 tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad Competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todo los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las Resoluciones DNCP Nº 522/2015, 805/2009 y el art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES. ----------

RESUELVE

Artículo 1° ADJUDICAR Y CONTRATAR, a la Empresa **OBRAS Y ESTRUCTURAS JM,** el Llamado de **CONTRATACION DIRECTA Nº 22/2019 – "CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA COL ARAUJO CUE ONAC DEL DISTRITO DE VILLA CURUGUATY"-ID N° 357.498** -, por valor de **Gs. 64.562.256.- (Guaraníes Sesenta Y Cuatro Millones Quinientos Sesenta Y Dos Mil Doscientos Cincuenta Y Seis).**

Artículo 2° COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

Liza Mabel Roa Escurra
Secretaria General

Abg. Nelson Javier Martínez Portillo
Intendente Municipal